

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los CC. **LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN, C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA CON LA ASISTENCIA DEL C. JESÚS ANTONIO BORJA PÉREZ**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Director General de Cultura y Educación respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO**"; y por la otra el **RBM JUAN MONTOYA POLIN**, en su carácter de Administrador Único de la empresa **MATERIALIZACION DE PROYECTOS DE DISEÑO EN GENERAL DE RESTAURACION Y MUSEOGRAFIA S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**", y en su conjunto "**LAS PARTES**", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- De "**EL MUNICIPIO**"

I.1.- Que es una institución una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción XIII y 124, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; asistido en este acto el C. Jesús Antonio Borja Pérez, Director General de Cultura y Educación.

I.4.- Que el Doctor Héctor Enrique Corona León, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del

día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que el Contador Público Juan Antonio Valdés Fonseca, acredita su personalidad como Tesorero Municipal, con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 6 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 130, fracción XX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.

I.7.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta Ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, Col. Centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.8.- Que para efecto de entrega de los servicios, así como de las solicitudes, aclaraciones, escritos y demás comunicaciones que **"EL PRESTADOR"** requiera hacer **"EL MUNICIPIO"**, se establece que se presentarán en la Dirección General de Cultura y Educación.

I.9.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal, dado que dispondrá de recursos del centro gestor **31111-1304**, elemento PEP **E0249.C3A1**, fondo **1100120**, partida **3391**.

I.10.- Que requiere los servicios de **"EL PRESTADOR"** a efecto de que lleve a cabo los servicios para llevar a cabo **"La fumigación de 36 momias ubicadas en el Parador de las Momias viajeras en la localidad de Sangre de Cristo"**

II.- De "EL PRESTADOR":

II.1.- Ser una sociedad jurídica colectiva legalmente constituida, en términos de la legislación en la república mexicana, según se acredita con escritura pública número 24,301 de fecha 29 de junio del 2009, levantada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 133, Lic. Carlos Alberto Hajar Fernández, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad capital, bajo el Folio Electrónico 49186*1, de fecha 08 de julio de 2009.

II.2.- Que el objeto social de la empresa lo es entre otros, conservación y restauración de bienes inmuebles; así como la promoción y difusión del patrimonio cultural, en actividades como: cursos, talleres, diplomados, coloquios, seminarios, campañas, culturales, concursos, encaminados a difundir y conservar el patrimonio cultural de México.

II.3.- Que el C. Juan Montoya Polin, en su carácter de Administrador Único, acude a la firma del presente contrato en ejercicio de las atribuciones contenidas en el poder notarial referido en la declaración II.1., de este instrumento jurídico; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, identificándose con credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que cuenta con la capacidad y experiencia técnica y profesional, necesaria para llevar a cabo los servicios establecidos en el presente instrumento jurídico, asimismo, está de acuerdo en que conoce los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este contrato.

II.5.- Que conoce los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este contrato, así como demás documentos en que se consigna la forma de pago del mismo.

II.6.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.7.- Que para todos los efectos de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED] Camina al Cerro de la Aldana número 2, interior B, colonia Cerro de la Aldana, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, Código postal 36040.

III.- De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma de este acuerdo de voluntades, así pues y una vez hechas las anteriores declaraciones, convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato de prestación de servicios por parte de **"EL PRESTADOR"** la realización de **"La fumigación de 36 momias ubicadas en el Parador de las Momias viajeras en la localidad de Sangre de Cristo"**.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo los servicios profesionales materia del presente contrato bajo la siguiente metodología y cronograma:

1. Aviso de los trabajos al centro INAH Guanajuato.
2. Inspección y fumigación del espacio en donde se exhiben las momias del museo de Santa Paula. La fumigación se hará por aspersión en cada espacio de exhibición, vitrinas y bodega.



3. Fumigación de las 36 momias, para ello se creará una cámara de fumigación con plástico grueso y estructura de madera, posteriormente ya con las momias al interior de la cámara se encenderá la bombetas de gas con el agente activo para erradicar todo tipo de insectos al interior y exterior de cada momia. Permanecerán ahí y cerrado herméticamente por 3 días.
4. En todo momento que se manipulen las momias se realizara por el personal del museo y todo el personal que este cerca de ellas tomaran las medidas necesarias de seguridad: uso de cofia, cubrebocas, lentes de seguridad, guantes, overol o bata y protector de calzado.
5. Elaboración e impresión de informe de trabajo.

TERCERA.- En contraprestación "**EL MUNICIPIO**" pagará a "**EL PRESTADOR**", por los servicios materia del presente contrato la cantidad de **\$80,272.00 (ochenta mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N)** con el **Impuesto al Valor Agregado incluido**, cantidad que será cubierta de la siguiente manera:

- Un primer pago a manera de anticipo por la cantidad de **\$40,136.00 (cuarenta mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, con el **Impuesto al Valor Agregado incluido**, que representa el 50% del monto pactado.
- Un segundo y último pago por la cantidad de **\$40,136.00 (cuarenta mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** con el **Impuesto al Valor Agregado incluido**, que representa el 50% restante del monto pactado, a la entrega final de los servicios.

Los pagos descritos se realizarán previa entrega de la factura que "**EL PRESTADOR**" realice a la Tesorería Municipal y a entera satisfacción de ésta.

Los pagos mencionados en esta cláusula deberán de realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta de "**EL PRESTADOR**" que oportunamente señale.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el precio del servicio es fijo, que no está sujeto a ajustes y no podrá variarse por fluctuaciones derivadas de inflación.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que no obstante la fecha de firma del presente del instrumento este inició el día 18 de diciembre de presente año y concluye el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables de la entrega y validación de los servicios objeto del presente convenio a las siguientes personas:

- Por parte de "**EL MUNICIPIO**", al C. Jesús Antonio Borja Pérez, Director General de Cultura y Educación.

- Por parte de **"EL PRESTADOR"**, al C. RBM Juan Montoya Polin.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan, sin perjuicio de las competencias de las demás unidades administrativas Municipales involucradas en el presente instrumento, que la unidad administrativa responsable del desarrollo del contrato será la Dirección General de Cultura y Educación.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" otorgará dos garantías, una de anticipo por el 100% de éste y otra de cumplimiento por el importe del 100% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, mismas que deberán ser exhibidas a la firma del presente contrato. En el caso de elegir fianza, ésta deberá contener como mínimo las declaraciones siguientes:

- Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Dirección General de Cultura y Educación, lo cual se realizará una vez dictaminado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Que en caso de que exista un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre **"LAS PARTES"**; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento del **"EL PRESTADOR"**, será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad establecida en la ciudad de Guanajuato.
- Indicar el número del contrato, así como su fecha, la cual corresponde a la firma del contrato.

La fianza a la que se refiere la presente cláusula deberá ser expedida por compañía afianzadora que no tenga pendiente pago alguno en favor de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" reconoce que **"EL MUNICIPIO"** no adquiere obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, toda vez que al mismo no le es aplicable la legislación laboral vigente por tratarse de prestación de servicios independientes, razón por la que **"EL PRESTADOR"** asume la responsabilidad del personal que a su vez contrata para la elaboración de los trabajos derivados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- Para la realización del contrato, **"EL MUNICIPIO"** deberá:

- Establecer los medios de comunicación necesarios con **"EL PRESTADOR"**, proporcionando domicilios, teléfonos y en su caso correos electrónicos a efecto de que puedan ser localizados los enlaces y responsables del servicio.
- Facilitar a **"EL PRESTADOR"**, la documentación e información que éste requiera para el cumplimiento de los servicios contratados; para ello, **"EL PRESTADOR"** deberá presentar por escrito la justificación de la necesidad de contar con dicha documentación o información, dirigida a la Dirección General de Cultura y Educación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por éstas, y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

- Por haber concluido los servicios contratados objeto del presente contrato;
- Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible la realización del objeto materia del presente contrato;
- A solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, en un término de 03 días hábiles; y
- Por incurrir en alguna causa de rescisión.

DECIMA TERCERA.- Son causas de rescisión las siguientes:

- El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** de alguna de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente contrato; y
- Por alguna otra causa de rescisión contemplada en la Ley o de la interpretación del presente instrumento legal.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** rescinda el presente contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, éste último deberá responder de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA CUARTA.- Conviene **"LAS PARTES"** que toda la documentación, información y resultados generados por los trabajos encomendados a través del presente contrato, serán propiedad única y exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**, y **"EL PRESTADOR"** está de acuerdo y consciente, que bajo ningún concepto o contextos jurídico, administrativo, físico, moral o intelectual podrá comunicarlos a ninguna

persona física o moral, incluyendo terceras personas que no tengan dependencia jerárquica con **"EL MUNICIPIO"**, siendo responsable directamente del adecuado manejo de la información, manteniendo estricta confidencialidad sobre los mismos.

DECIMA QUINTA.- En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverla de común acuerdo y, llegado el caso, de someterse a la jurisdicción o competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a aquellas que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que en la celebración del presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera causar nulidad.

Leído que fue de manera integral por las partes, se firma el presente contrato en 03 (tres) tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al día 21 de diciembre de 2020, firmado al margen y al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, quedando un ejemplar en poder de cada una de **"LAS PARTES"**.

Por **"EL MUNICIPIO"**

← LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
Presidente Municipal

C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA
Tesorero Municipal

DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN
Secretario del Ayuntamiento

C. JESÚS ANTONIO BORJA PÉREZ
Director General de Cultura y Educación
Responsable del Seguimiento del contrato

Por **"EL PRESTADOR"**

C. RBM JUAN MONTOYA POLIN
Administrador Único